

RESOLUCION N° 552 S.L.A.S.E.-2011

San Luis, 27 de Enero de 2011

VISTO:

Las Leyes N° VI-0159-2004 – Código de Aguas de la Provincia reformado por la Ley N° VIII-0671-2009 y la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio 2011 N° VIII-0254-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° VIII-0671-2009 y el Decreto N° 3739-MdelC-2009, SAN LUIS AGUA S.E. es Autoridad de Aplicación de la Ley VI-0159-2004 y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° es el organismo recaudador de los montos que por todo concepto se originen como retribución por el derecho y uso de agua;

Que en los artículos 67 al 78 de la Ley VIII-0254-2010 se establecen los conceptos, montos, tarifas y porcentajes a liquidar a los solicitantes de agua, considerando lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia;

Que resulta necesario establecer la forma de liquidación y el calendario de vencimientos para cada uno de los usos y conceptos establecidos en la normativa citada;

Que mediante Acta N° 5 el Directorio ha delegado el dictado de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas por el mismo, en el marco de los objetivos de las Sociedad, en el Presidente:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA S.E.

RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER que la carga financiera a integrar por los usuarios de agua en el marco de lo dispuesto en las Leyes VI-0159-2004 y VIII-0671-2009, el Decreto N° 3739-MdelC-2009 y normas complementarias y de la Ley VIII-0254-2010 se liquidará de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Art. 2.- DETERMINAR el siguiente calendario de vencimientos:

a) Derecho de Uso

Perforaciones	31-03-2011
Concesión/permisos	31-03-2011
Por establecimiento	31-03-2011

b) Consumo

Mensual para todos los usos	1 al 10
-----------------------------	---------

Del mes siguiente

c) Mantenimiento

Concesión/permisos	1 al 10
--------------------	---------

Del mes siguiente

Por establecimiento	31-03-2011
---------------------	------------

Art. 3°.- DISPONER que cuando el monto liquidado de acuerdo a lo establecido en las leyes citadas y lo determinado en la presente resolución resulte un monto igual o inferior a PESOS QUINCE (\$15.00), no se emitirá la correspondiente boleta, acumulándose la obligación para el/los mes/es subsiguientes hasta integrar un monto mayor al mismo.

Art. 4°.- ESTABLECER que deberá efectuarse la liquidación por dotación para todos aquellos casos en que no se cuente con información cuantitativa confiable y razonable sobre el uso y aprovechamiento efectivo del recurso.

Art. 5°.- NOTIFIQUESE al Area de Recursos, Subgerencia de Acueductos y Canales, Subgerencia Diques, Embalses y Ríos, Subgerencia Aguas Subterráneas y Pozos públicos, Subgerencia de Logística, Consorcio de Regantes de toda la Provincia de San Luis. Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis por un día y archívese.-

Art. 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

OP 960

SPP

e y v: 14 Feb.